JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por la señora MAGNOLIA VALENCIA BALLESTEROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - Y OTRO, radicado 2018-147, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional el 16 de diciembre del año 2020, memorial donde renuncia al poder anexando la correspondiente notificación a la parte actora.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 098

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente ordinario adelantado por la señora MAGNOLIA VALENCIA BALLESTEROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO, radicado 2018-147, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. JOSÉ ALBEIRO MARÍN MEJÍA, apoderado de la parte demandante.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderado de la demandante la señora MAGNOLIA VALENCIA BALLESTEROS, presentada por la Dr. JOSÉ ALBEIRO MARÍN MEJÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número <u>009</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, enero 22 de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA SECRETARIA